





# Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de febrero de 2023

## Oficio AMC-OFI-0018198-2023

Señora.

LUZ ESTELA CAÑAVERAL ROJAS Correo: luzestella 1212@hotmail.com

**Teléfono:** 3182088029

E. S. D.

Asunto: CERTIFICADO DE USO DE SUELO PREDIO IDENTIFICADO CON

REFERENCIA CATASTRAL No. 010100830023000.

Referencia: Rad. EXT-AMC-23-0012741

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, esta secretaria informa que, de conformidad con lo establecido en Listado de Reglamentación Predial que hace parte integral de la Resolución 043 del 1994 y los instrumentos que lo desarrollan, señalan que en el predio identificado con la Referencia Catastral No. 010100830023000, localizado en K 8 34 01 barrio San Diego, de la ciudad de Cartagena de Indias, se encuentra en uso **ECONOMICO** según Listado Predial *Anexo No 4* 

De igual forma, esa misma resolución señala que el predio objeto de consulta, se encuentra en área de actividad **RESIDENCIAL**, que según lo definido en el Artículo 91 de la Resolución 043 de 1994 nos expresa la siguiente normativa que se aplica al predio señalado, así:

# "ARTICULO 91 Las Zonas de predominio residencial tienen la siguiente reglamentación de uso del suelo:

- 1. Usos permitidos.
  - · Actividad Residencial.
  - · Actividad Institucional.
    - O Educativos: Preescolar, (hasta un máximo de 30 niños), escuela de
    - o artes y oficios (pintura, escultura, cerámica, música y similares), los que
    - o tradicionalmente han funcionado en el Centro Histórico.
    - o Religiosos: los que tradicionalmente han funcionado en
    - o el Centro Histórico.
    - O Salud: Centros de salud, ancianatos, casas de reposo,
    - O laboratorios clínicos.
    - Culturales: Casas de Cultura. Fundaciones. Museos,
    - O Galerías de Arte.
    - Oficinas de información turística.
  - Actividad Económica.
  - En las Casas Bajas: se permite solo en los siguientes casos: locales comerciales de esquina, locales tradicionales (tiendas de esquina) y hostales familiares. Se permite igualmente la venta de helados, los anticuarios, restaurantes, almacenes de artesanía y tabernas sujetas al control de ruido y hora de cierre. En todos los casos estos usos se limitan al área que posea el salón, cuando en la crujía frontal exista más de un espacio.
  - En las Casas Altas: se limita la posibilidad de localización de estos usos permitidos a las accesorias o locales de la planta baja.
  - Taller doméstico y de servicio: modistería, sastrería, cerámica, joyería, zapatería, peluquería con limitación de área anterior.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.







#### 2. Usos Prohibidos.

O Bares, billares, comercio mayorista e industrial, bodegas de almacenamiento, talleres de herrería, automotriz, talleres industriales, de carpintería, aserradores, estaciones de servicios. Las actividades no enunciadas anteriormente como permitidas y otras nocivas para el uso residencial, se consideran también usos prohibidos para las zonas de predominio residencial."

La actividad de GASTROBAR, se encuentra PROHIBIDO debido a que dicha actividad no está contemplada en la Resolución 043 de 1994 por medio de la cual se aprueba la reglamentación para el Centro Histórico de Cartagena De Indias, Bolívar. De acuerdo al Artículo 2.2.1.1. definiciones del Decreto 1077 de 2015.

Este concepto se emite en concordancia a documento de Radicado MC08276S2022 de 28 de enero de 2022, emitido por el MINISTERIO DE **CULTURA**, mediante el cual, dio respuesta a consulta elevada desde la secretaria de planeación distrital, sobre la jerarquía y aplicabilidad de la reglamentación del Centro Histórico de Cartagena de indias contenida en la Resolución 043 del 1994.

Este concepto se expide para predio identificado con la Referencia Catastral No. 010100830023000, localizado en K 8 34 01 barrio San Diego, de la ciudad de Cartagena de Indias de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

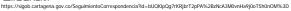
Atentamente,

Franklin Amador Hawkins Secretario de Planeación

Proyecto: Sofia Margarita Blanco Blanco Asesor Externo Sofia MB

Revisó: Claudia Velásquez Palacio P.U código 219 Grado 33









AL CALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C. SISTE IN DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL VELTA CLA CARGO DE ATENCIÓN AL CUENDA INDIA CARGO DE ATENCIÓN AL CUENDA INDIA CARGO DE ATENCIÓN AL CUENDA INDIA CARGO DE ATENCIÓN DE CARGO D





### SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DEL SUELO

Nombre Completo del Propietario LUZ ESTELA CANAVERAL POJAS
Nombre del Establecimiento Comercial MC CHIKEN BROASTER
Actividad a Desarrollar o Desarrollada 6A STROBAR (Explicación clara y Detallada)
Número de la Referencia Catastral 01-01-0083-0023-000
Barrio CENTRO Dirección Cra 8 Nº 34.01
Email 1/22stella-1212 @ hotmail. com
Teléfono No. 1318 208 8029 Teléfono No. 2 3/3531 7586
Desea ser Notificado vía:
Email: Presencial: Dirección: Cro 2 Nº 43-102
ANEXOS  Debe consignar en el BANCO DE OCCIDENTE Cuenta de Ahorros No. 831-80813-4 DISTRITO DE CARTAGENA-USO DE SUELO Y NOMENCLATURA, EL VALOR DE \$34.000 M/cte.  Anexar recho de consignación original.  Copia original de la Carta Catastrial debidamente sellada, expedida por el instituto Geográfico Agustín Codazzi Indicando o resaltando el predio a estudiar, solo en caso que el predio no sea localizado geográficamente en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Planeación Distrita.  Toda documentación anterior debe ser enviada a la oficina de archivo y correspondencia de la Alcaidía con los documentos anexos (primer pisos, Plana de la Adusa).
CONTRACTOR AND
Diligencie el Formato con letra ciara y legible, la información errónea, incompleta o poco ciara genera la devolución de la petición para el reinicio del trámite.

Firma y cedula del solicitante

FUE ESFELLA CIPA

CC: 43418866

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

